

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aérea Central por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto «Expropiación de terrenos y servidumbre para emplazamiento "Apolo" en Navalagamella y Fresnedilla (Madrid), con destino a la ampliación de las instalaciones de seguimiento de vehículos espaciales».

Aprobado el proyecto «Expropiación de terrenos y servidumbre para emplazamiento "Apolo" en Navalagamella y Fresnedilla (Madrid), con destino a la ampliación de las instalaciones de seguimiento de vehículos espaciales», y declarado de utilidad pública y de urgencia la ocupación de los bienes necesarios por Decreto de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado»

número 313, de fecha 31 del mismo mes), a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 21 del próximo mes de mayo, en el Ayuntamiento de Fresnedilla (Madrid), sin perjuicio de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Madrid, 29 de abril de 1966.—El Jefe de Propiedades.—1.316-7.

Relación que se cita

Número parcela	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Forma en que se expropia	Término municipal
<i>Emplazamiento principal</i>				
1	D. Aurelio de la Peña	0,2600	Parcialmente	Fresnedilla.
2	D. Germán de la Plaza Fernández	0,1640	Parcialmente	Fresnedilla.
3	D. ^a Irene de la Plaza de la Peña	0,2440	Parcialmente	Fresnedilla.
4	D. León Ventura Pemadero	4,9210	Parcialmente	Navalagamella.
5	D. ^a Leocadia del Castillo Plaza	0,0025	Parcialmente	Navalagamella.
6	D. Ramón Hidalgo Hernández	0,2720	Parcialmente	Navalagamella.
7	D. Ramón Hidalgo Hernández	0,0690	Parcialmente	Navalagamella.
8	D. ^a Alfonsa del Castillo de la Plaza	0,0280	Parcialmente	Navalagamella.
10	Herederos de don Teodoro Manzano	0,4960	Parcialmente	Navalagamella.
11	D. Esteban Botella Plaza	0,6320	Parcialmente	Navalagamella.
12	D. Euastasio Botello Alonso	1,0840	Parcialmente	Navalagamella.
13	D. Gregorio Rubio Gómez	4,1250	Totalmente	Navalagamella.
14	D. Pedro Plaza Fernández	0,3740	Parcialmente	Navalagamella.
15	D. ^a Teodosia Plaza	1,0270	Parcialmente	Navalagamella.
16	D. ^a Paz de la Peña Botello	1,0440	Parcialmente	Navalagamella.
17	D. ^a Angela Plaza Ventura	1,1875	Totalmente	Navalagamella.
18	D. Felipe Alonso de la Plaza	0,0310	Parcialmente	Navalagamella.
19	D. Víctor González de la Peña	1,2930	Parcialmente	Navalagamella.
20	D. Dámaso de la Plaza Peña	0,2510	Parcialmente	Navalagamella.
<i>Emplazamiento «Pozo»</i>				
21	D. Dámaso de la Plaza Peña	0,3200	Parcialmente	Navalagamella.
<i>Carretera de acceso a emplazamiento colimación número 1</i>				
1	Herederos de doña Matilde y don Carmelo Bernardo de Quirós	0,0843	Parcialmente	Robledo de Chavela.
<i>Carretera de acceso emplazamiento colimación número 2</i>				
1	D. Pedro Botello Alonso	0,8520	Parcialmente	Fresnedilla.
2	D. Eulogio Rodríguez	0,3240	Parcialmente	Fresnedilla.
3	D. Amador Cerezo Alonso	0,1520	Totalmente	Fresnedilla.
4	D. ^a Margarita Gómez	0,7640	Parcialmente	Fresnedilla.
5	D. ^a Piedad Cabrera Ventura	0,4120	Parcialmente	Fresnedilla.
6	D. Ricardo Cabrero de la Peña	0,7720	Parcialmente	Fresnedilla.
7	D. Julián de la Plaza Fernández	0,0480	Parcialmente	Fresnedilla.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de abril de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del De-

creto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministerial de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Ramón Riestra París. Nombre del vivero: «Jocuse número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 21 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 64). Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Cruz Pérez.

Peticionario: Don Ramón Riestra Paris. Nombre del vivero: «Jocuse número 2». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 21 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 64). Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Cruz Pérez.

Peticionario: Don Ramón Riestra Paris. Nombre del vivero: «Jocuse número 3». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 21 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 64). Nuevo titular de la concesión: Doña Teresa Fervenza Seoane.

Peticionario: Don Rafael Trاسبach Paz. Nombre del vivero: «T. C. número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Nuevo titular de la concesión: Don Luis Castelo Domínguez.

Peticionario: Don Antonio Feijoo Roma. Nombre del vivero: «Feijoo número 6». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133). Nuevo titular de la concesión: Don Juan Palacio Vega.

Peticionario: Don José Peña Oubiña. Nombre del vivero: «Lerez número 5». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 69). Nuevo titular de la concesión: Don Emilio Peláez Casalderrey.

Peticionario: Don José Parada Fernández. Nombre del vivero: «P. F. número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 6/64). Nuevo titular de la concesión: Don Ricardo Pérez Cameán.

Peticionario: Don Julio Magallanes González. Nombre del vivero: «H. de Lemos número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120). Nuevos titulares de la concesión: Don Manuel y don Fernando Casas Jaldá

Peticionario: Don Francisco Ríos Vila. Nombre del vivero: «Aurora». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 29). Nuevo titular de la concesión: Doña Joaquina Casal Rey.

Peticionario: Don Carlos Ponte Patiño. Nombre del vivero: «Consuelo». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 29). Nuevo titular de la concesión: Doña Joaquina Casal Rey.

Peticionario: Don Carlos Ponte Patiño. Nombre del vivero: «Elena». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 29). Nuevo titular de la concesión: Doña Joaquina Casal Rey.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de mayo de 1966:

CAMBIOS		
DIVISAS	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,853	60,033
1 Dólar canadiense	55,600	55,767
1 Franco francés nuevo	12,213	12,249
1 Libra esterlina	167,175	167,678
1 Franco suizo	13,870	13,911
100 Francos belgas	120,283	120,645
1 Marco alemán	14,893	14,937
100 Liras italianas	9,587	9,615
1 Florin holandés	16,480	16,529
1 Corona sueca	11,598	11,632
1 Corona danesa	8,659	8,685
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,593	18,648
100 Chelines austriacos	231,611	232,308
100 Escudos portugueses	208,461	209,088

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 24 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Ramón Bello Bañón y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.225 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Ramón Bello Bañón, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Ministerio de Información y Turismo de 24 de noviembre de 1964, que denegó la inscripción al demandante en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia con fecha 22 de enero de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Ramón Bello Bañón contra la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1964, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 15 de abril de 1964, que denegó su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas, debemos declarar y declaramos que tal Orden ministerial no está ajustada a derecho, por lo que la anulamos totalmente, y en su lugar acordamos la procedencia de ser inscrito el demandante en dicho Registro Oficial, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y llevarlo a efecto, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 2 de diciembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Molimar, S. R. L.» contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Molimar, S. R. L.», representada por el Procurador don José de Murga y Rodríguez y dirigida por el Letrado don Joaquín Polo Díez, contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1964, sobre sanción, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Molimar, S. R. L.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y en su virtud declaramos la confirmación de las sanciones impuestas por tal resolución, así como declaramos la plena validez y firmeza del acto administrativo por el que se otorgó la calificación definitiva de las viviendas de renta limitada, subvencionadas, a las construidas por la Empresa recurrente en el llamado poblado de San Nicolás, kilómetro ocho con quinientos metros de la carretera de Andalucía, con las superficies útiles, precios y demás circunstancias que en tales calificaciones se fijan, mientras éstas no sean declaradas lesivas por el procedimiento adecuado; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.